



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Lunes, 12 de julio de 1976

Núm. 157

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 4.883

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don José Arcéiz Lapieza, domiciliado en Ejea de los Caballeros (calle General Franco, 3, segundo A).

Finalidad: Instalación de una línea de alta tensión y un centro transformador para granja pecuaria en el kilómetro 1,5 de la carretera Ejea-Rivas y Farasdués, término municipal de Ejea de los Caballeros.

Características: Línea aérea, trifásica, simple circuito, a 13 KV, de 254 metros de longitud, derivada de la existente de "Fensa", Ejea-Rivas-Farasdués.

Conductores, Al-Ac, de 54,59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón armado.

Centro de transformación, tipo intemperie, sobre poste, provisto de transformador de 25 KV, a 13.200-220-127 voltios, con su aparellaje.

Presupuesto: 217.858 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: AT 97-76.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán

presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 28 de junio de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

* * *

Núm. 4.935

Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión. (AT 58-76).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza a petición de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con domicilio en Zaragoza (General Mola, 26), solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de línea de alta tensión y centro de transformación en el embalse de Moneva (Zaragoza), destinado a servicios de la presa, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Línea aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV, de 6,455 metros de longitud, derivada de la existente "Lagata-Samper de Salz". Conductores, Al-Ac, de

27,87 milímetros cuadrados, en vanos normales, y de 54,59 milímetros cuadrados en los de cruce.

Aisladores de vidrio, rígidos o de cadena, y apoyos de hormigón armado. Seccionamiento en origen. Centro de transformación tipo caseta, provisto de dos transformadores de 5 y 10 KVA, a 10-17,3 KV \pm 5-10 %/220-127 voltios, con equipo de medida en alta tensión y aparellaje.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966, antes citado.

Zaragoza, 30 de junio de 1976. — El Delegado provincial, José-María Carieilo.

* * *

Núm. 4.967

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Alumalsa" (paseo del Canal, 49, Zaragoza).

Finalidad: Instalación línea eléctrica y subestación transformadora a 10 KV y 160 KVA, para suministro obras de la nueva factoría de "Alumalsa", en la carretera de Zaragoza-Castellón, kilómetro 6.

Características: Línea aérea, trifásica, de 220 metros de longitud, a 10 KV. Conductores, Al-Ac, de 54,59 milímetros cuadrados. Aisladores tipo cadena, con primer apoyo de hormigón y restantes de madera. Línea derivada de una línea de distribución de "ERZ", sociedad anónima. Centro de transforma-

ción tipo intemperie, provisto de transformador trifásico de 160 KVA, a 9.500 $16.500 \pm 5-10 \%$ 230-133 voltios, con su aparellaje.

Presupuesto: 379.500 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: AT 144 de 1976.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franca, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 2 de julio de 1976. — El Delegado provincial, José María Cariello Queraltó.

Núm. 4.934

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Distribución de Combustibles Sólidos

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la Agrupación de Distribución de Combustibles Sólidos.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Distribución de Combustibles Sólidos, y

Resultando que con fecha 22 de mayo último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 17 de mayo de 1976, acompañando al referido Convenio la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el Decreto 196 de 1975, de 8 de abril, prorrogado por el Decreto 2.391 de 1975, de 17 de noviembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados Decretos;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros de 18 de junio de 1976, dicho alto organismo lo ha

autorizado en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes:

1.^a Fijar el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior en el 18,25 %, equivalente al ICV en los doce meses anteriores, y 2 puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.^a Que el aumento salarial del segundo año ha de limitarse al del ICV y 3 puntos.

3.^a Que la eventual repercusión en precios requiere autorización";

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citadas en el anterior considerando y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación con la adaptación de las tablas salariales y artículos que puedan afectar a la adaptación acordada por el Consejo de Ministros y que el tercer resultando recoge;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Distribución de Combustibles Sólidos, con las adaptaciones siguientes:

1.^a Fijar el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior en el 18,25 %, equivalente al ICV en los doce meses anteriores, y 2 puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.^a Que el aumento salarial del segundo año ha de limitarse al del ICV y 3 puntos.

3.^a Que la eventual repercusión en precios requiere autorización.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 2 de julio de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Distribución de Combustibles Sólidos se concierta entre los representantes de las empresas y los representantes de los trabajadores y técnicos de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Provincial del Combustible de Zaragoza.

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical de trabajo afectará a todas las empresas y trabajadores que ejerzan sus actividades dentro de Zaragoza capital y su provincia y aquellas que, residiendo las casas centrales fuera de este territorio, desarrollen sus actividades dentro de él.

Ambito personal

Art. 2.º Dentro de la expresada delimitación territorial, el presente Convenio afectará a las empresas de almacenistas-mayoristas de carbón, así como a los minoristas y sus trabajadores, que se rigen por la Reglamentación nacional de Comercio o por la Reglamentación de Suministros Térmicos, de carácter provincial. Queda excluido el personal comprendido en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 3.º El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, entrando en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral; no obstante, sus efectos económicos se retrotraen al 1.º de mayo del presente año 1976.

Comisión paritaria

Art. 4.º Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación

de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los seis representantes de las empresas y los seis representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus correspondientes suplentes.

Art. 5.º Presidirá esta Comisión paritaria el titular del Sindicato Provincial del Combustible, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Art. 6.º Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del mismo, para que la Comisión emita dictamen. Caso de no existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento laboral correspondiente.

Art. 7.º El domicilio de esta Comisión paritaria será el del Sindicato Provincial del Combustible.

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones establecidas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, sin perjuicio de ejercitar las acciones legales a que hubiere lugar ante la jurisdicción laboral correspondiente.

Denuncia

Art. 9.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Art. 10. De la denuncia formulada se dará cuenta a la otra parte, presentando los puntos fundamentales de discusión con carácter inmediato, si se tratase de revisar el Convenio, redactados conforme el artículo 4.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974 y el artículo 11 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre.

Art. 11. Si el Convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerará prorrogado por el plazo de un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del coste de vida, conforme a lo determinado en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre,

y artículo 7.º, 1 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Art. 12. Denunciado en tiempo y forma este Convenio y vencido el término de su vigencia, se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que se homologara el nuevo Convenio que viniere a sustituirle o se dictare la decisión arbitral obligatoria procedente. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 7.º, 2 de la Orden de 21 de enero de 1974.

Garantías personales

Art. 13. En todo caso las empresas se obligarán a respetar las situaciones personales que disfruten actualmente sus trabajadores, manteniéndose estrictamente con carácter "ad personam".

Mejoras económicas

Art. 14. La tabla salarial que se adjunta se abonará por días naturales o por meses naturales, según la forma de cobro que se hace constar en la misma.

El 1.º de mayo de 1977 se incrementarán los salarios de la tabla adjunta en el porcentaje del índice de coste de vida señalado por el Instituto Nacional de Estadística, más 4 puntos.

Gratificaciones

Art. 15. Se mantienen las gratificaciones existentes de 18 de julio y de Navidad, así como la paga de beneficios, fijadas en una mensualidad cada una de ellas, las cuales se abonarán por los salarios establecidos en el presente Convenio.

Igualmente se mantiene para todos los productores afectados en el Convenio la paga de San José Artesano, en la cuantía de 5.000 pesetas, que se hará efectiva el día laboral inmediatamente anterior al 1.º de mayo de cada año y no será incrementada con el índice de coste de vida.

La gratificación de San José Artesano será de 3.000 pesetas para los trabajadores de empresas minoristas.

Premios de antigüedad

Art. 16. Se mantiene el acuerdo de percepción de trienios del 4 por 100 sin limitación de número, que se abonarán sobre los salarios convenidos.

Vacaciones

Art. 17. Las vacaciones anuales retribuidas a disfrutar por los trabajadores afectados por el presente Convenio serán de 30 días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

Horas extraordinarias

Art. 18. Las horas extraordinarias se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las normas legales vigentes, o sea con un aumento del 50 por 100 de incremento en cada una de ellas, tomándose como base el salario-hora profesional que figura en el presente Convenio.

Jornada de trabajo

Art. 19. Ambas partes acuerdan pactar la jornada de trabajo en 44 horas semanales, distribuidas en ocho horas diarias, de lunes a viernes, y de cuatro horas los sábados.

La jornada de trabajo será intensiva para todo el personal, excepto para las empresas minoristas, desde el 15 de abril al 15 de septiembre y durante la semana correspondiente a las fiestas de Nuestra Señora del Pilar.

Ropa de trabajo

Art. 20. Todo el personal obrero de las empresas comprendidas en este Convenio tendrá derecho al suministro de un mono de trabajo, con una duración máxima de seis meses.

Igualmente las empresas tendrán la obligación de facilitar a sus productores prendas de agua para el desarrollo de su función, en caso necesario.

Finalización de tareas

Art. 21. En compensación a las mejoras que se conceden en el Convenio, los trabajadores se obligan en caso de finalización de descarga de vagones, finalización entrega a clientes fijos y servicios urgentes (a juicio de la empresa), a realizar tales trabajos con el carácter de obligatoriedad que se expresa. No obstante, en los casos de difícil interpretación, o cuando existan discrepancias de opinión, podrán, después de efectuado el trabajo, acudir a la Comisión paritaria. En ningún caso los trabajadores harán una jornada continuada en el curso del día que les impida descansar, al menos, doce horas.

Economatos

Art. 22. Las empresas encuadrarán a todos sus trabajadores en economatos laborales, siendo a su cargo el importe anual de este encuadramiento.

Jubilación

Art. 23. El personal que lleve un plazo de quince años de permanencia en la misma empresa recibirá un premio, por jubilarse a los 65 años de edad, de tres mensualidades del salario Convenio.

Enfermedad y accidente de trabajo

Art. 24. En lo relativo a enfermedad y accidente de trabajo se estará a lo señalado en el artículo 54 de la vigente Ordenanza de Trabajo para el Comercio.

Base de cotización para la Seguridad Social

Art. 25. Se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Cláusulas adicionales

1.^a En todo aquello que no se hubiere marcado en el Convenio y que afecte tanto a relaciones laborales como económicas se estará a lo establecido en la Ordenanza laboral de Trabajo para el Comercio o, en su caso, la Reglamentación provincial de Suministros Térmicos.

2.^a El módulo para el cálculo y pago del complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Para salarios mensuales:

$$12 \times SC + J + N + SJ + B + A$$

$$365 - (D + F + V) \times 7,33$$

Para salarios diarios:

$$365 \times SC + J + N + SJ + B + A$$

$$365 - (D + F + V) \times 7,33$$

Detalle:

SC = Salario Convenio.

J = Gratificación 18 de julio.

N = Gratificación de Navidad.

SJ = Gratificación de San José Artesano.

B = Paga de beneficios.

A = Antigüedad.

D = Domingos al año.

F = Festivos no recuperables.

V = Vacaciones anuales, excepto domingos.

7,33 = Jornada convenida.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Salario Convenio Pesetas	
	Mayoristas	Minoristas
Mensual:		
Jefe administrativo con poderes ...	26.462	24.962
Jefe de sección ...	22.735	21.235
Cajero contable ...	18.768	17.268
Oficial administrativo ...	16.243	14.743
Auxiliar administrativo ...	13.839	12.339
Aspirantes menores de 18 años ...	11.074	9.574
Ordenanza ...	12.276	10.776
Botones menores de 18 años ...	9.751	8.251
Diario:		
Encargado de almacén ...	562	512
Capataz ...	502	452
Chófer de primera ...	490	440
Chófer de segunda ...	466	416
Oficial de primera ...	490	440
Mozo especializado ...	466	416
Peón (mozo no cualificado) ...	454	404

En las anteriores tablas salariales deberán tenerse en cuenta las adaptaciones impuestas en la resolución por la que se homologa el presente Convenio que se señalan a continuación:

1.^a Fijar el incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior en el 18,25 %, equivalente al ICV en los doce meses anteriores, y 2 pun-

tos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en abril de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

2.^a Que el aumento salarial del segundo año ha de limitarse al del ICV, y tres puntos."

Núm. 4.942

Magistratura de Trabajo número 3

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitado ante esta Magistratura bajo el número 1.714 de 1976, instados por Vicente A. malued Solsona, contra "Riudoms", sociedad anónima, Mutua de Accidentes de Zaragoza, Fondo Nacional de Garantía y Servicio de Reaseguros, se ha dictado providencia, cuyo texto es el siguiente:

"Providencia. — Magistrado de Trabajo, señor Falcó García. — Zaragoza a dos de julio de mil novecientos setenta y seis. — Dada cuenta; se tiene por anunciado, en tiempo y forma, recurso de suplicación contra la sentencia dictada en autos. Dése traslado de copia del recurso a la parte recurrida, advirtiéndole que en el plazo de cinco días hábiles deben presentar escrito de impugnación que necesariamente llevará firma de Letrado".

Lo mandó y firma Su Señoría, Doña fe. — Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación al demandado empresa "Riudoms", S. A., por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a 2 de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.889

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Félix Colomina Espierre y otros, contra don Francisco Lázaro Giménez y otro, con domicilio en carretera de Madrid, 56, en autos ejecutivos número 22 de 1976, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Doscientos cuarenta tubos hormigón vibrado-pretensado, de 0'80 x 1 metro.

Mil bovedillas de hormigón vibrado-pretensado de 16 centímetros altura.

Seiscientos cuarenta bovedillas hormigón vibrado-pretensado de 14 centímetros altura.

Doscientos veintiséis tubos hormigón vibrado-pretensado, de 15 centímetros x 1 metro.

Ciento treinta tubos hormigón vibrado-pretensado, de 50 centímetros x 1 metro.

Ciento sesenta tubos hormigón vibrado-pretensado, de 40 centímetros x 1,25 metros.

Ciento setenta y tres vigas hormigón vibrado-pretensado, de 5 metros bus-taomnía.

Noventa y dos vigas hormigón vibrado-pretensado, de 4 metros bus-taomnía.

200 bordillos de 50 centímetros, tipo A.

Cuatro tubos anillos de hormigón armado, vibrado-pretensado de 1 metro.

105 canales acequia de hormigón vibrado-pretensado, de 25 centímetros.

Novcientos sesenta y nueve viguetas hormigón vibrado-pretensado, diferentes medidas.

Un camión marca "Barreiros-Super Azor 115", matrícula Z-41994.

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula Z-7038-B.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de pesetas 513.000.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del depositario don Antonio Gracia Royo, plaza de don José Lasheras, número 2, cuarto A, barrio Casetas (Zaragoza).

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 24 de septiembre, y, en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 1 de octubre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 8 de octubre.

Las tres subastas se celebrarán en su caso, a las once horas de la mañana; previniéndose: Que para tomar parte

en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 28 de junio de 1976. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.978

HERAS BAUM (Antonio), de 55 años de edad, casado, hijo de Germán y Máxima, natural de Madrid, industrial, encartado en diligencias previas que se tramitan con el número A-631 de 1976,

sobre cheque en descubierto, en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, comparecerá en el mismo en el término de cinco días, a contar de la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho procedimiento.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.976

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de septiembre de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 1.036 de 1975, a instancia del Procurador señor Rey Ardid, en representación de "Comercial Balay", S. A., contra don Fernando Fernández Fernández, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Urbana número 3. — La vivienda o piso primero B, tipo B, en la primera planta, de 61 metros 48 decímetros cuadrados de superficie, y una cuota de participación en el valor total del bloque de 1 entero 334 milésimas %, y linda: Frente, piso primero A, rella-

no de escalera y piso primero C; derecha entrando, piso primero C; izquierda, calle, y fondo, calle y piso primero C. Sito en el barrio de Montañana, de Zaragoza, en el camino de entrada a dicho barrio o calle de acceso a la plaza del mismo, sin número. Valorado en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.979

JUZGADO NUM. 2

Don Rafael Oliete Martín, ejerciente Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 del actual, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 621 de 1975, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de "Hormifasa", contra don Pedro-José Palacio Bérnués, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "Invicta", de 23 pulgadas, con UHF; en 9.000 pesetas.

2. Un frigorífico "Fagor", de 180 litros; en 6.000 pesetas.

Total, 15.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.987

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.077 de 1975, seguido a ins-

tancia de Cesáreo Sancho ("Hornos Lago"), representado por el Procurador señor Barrachina, contra Casimiro Santana Solís, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de septiembre de 1976, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Badajoz (calle Manuel Godoy, número 20), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación: Una furgoneta marca "Renault 4L", matrícula BA-44.949; en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.980

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.037 de 1975-B, seguido a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, de Zaragoza, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Julián Bastardo Aneda y esposa, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de julio de 1976, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de tasación, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la deudora

doña María-Cruz Penilla Noguera, con domicilio en Zaragoza (calle de Santa Rosa, 6, segundo), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca "Westinghouse", de 21 pulgadas, con UHF, estab. lizador "Pardina" y mesa; 8.000 pesetas.

2. Un taquillón en madera y laqueado en blanco, con dos puertas y dos cajones; 3.000 pesetas.

3. Dos sillones tapizados en ska rojo; 5.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca "Aspes", de 300 litros; 10.000 pesetas.

5. Una lavadora automática marca "Zanussi"; 12.000 pesetas.

6. Dos armarios de dormitorio, en madera, de 2 x 1'20 y 2 x 2, con dos puertas y cuatro puertas, respectivamente; 12.000 pesetas.

7. Un cuadro representando un paisaje, con firma "Ardi", de 1'20 x 0'70; 6.000 pesetas.

Total, 56.000 pesetas.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.985

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.188 de 1975-B, seguido a instancia de don Vidal-José Bergachorena Falces, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Rafael-Feliz Sáinz Rasines, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de julio de 1976, a las once treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de valoración, rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

El derecho de traspaso del local de negocio dedicado a taller de reparación de automóviles, sito en los bajos de la casa número 10 de la calle General Sueiro, de esta ciudad, propiedad de "Ciuvasa", de unos 700 metros cuadrados de superficie y una renta mensual de 10.000 pesetas. Tasados en 300.000 pesetas.

Se hace saber que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 4.986

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 210 de 1975-B, seguido a instancia de "Crolls", S. A., representada por el Procurador señor San Pío, contra "Electrocris", S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 del actual, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de don Fernando Sebastián Granell, director comercial de la entidad demandada, con domicilio en Castellón de la Plana (calle Trinidad, 6), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una lavadora automática "Crolls", modelo "Supermatic 53"; tasada en 11.000 pesetas.

Una lavadora automática "Crolls", modelo "Supermatic 54"; tasada en 12.000 pesetas.

Una secadora marca "Crolls", modelo "Forescomatic"; tasada en 9.000 pesetas.

Total, 32.000 pesetas.

Zaragoza a uno de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. El Secretario judicial, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.981

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 497 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Gaspar", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Agustín Segura Gómez, vecino de Sabadell, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un aparato de televisión marca "Iberia", de 19 pulgadas, con mesita-bar metálica y de formica; valorado en 4.000 pesetas.

Un comedor compuesto de mesa rectangular de cuatro patas, seis sillas de madera, con asiento tapizado en skai negro, bufete, aparador y vitrina con cristales; valorado en 6.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Leonard", de 250 litros aproximadamente; valorado en 7.000 pesetas.

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en skai color negro; valorado en pesetas 4.000.

Una cocina a gas butano marca "Corberó", de tres fuegos y horno; valorada en 2.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de julio próximo, a las once treinta horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder del demandado, domiciliado en Sabadell (calle Poeta Falguera, número 11).

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.982

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas seguido con el número 445 de 1976, sobre daños, contra Angel-Julián Oyarzábal Barraga, natural de Zaragoza, de 18 años, hijo de José y Josefa, soltero, peón albañil, que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Miguel Servet, 11, 1.º 7.ª), y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente liquidación de tasas y costas:

Disposición común 11.ª, derechos de Registro, 20 pesetas.

Art. 28, 1.ª, tasa, previas y suspensión, 115 pesetas.

Artículo 29, 1.ª, ejecución, 30 pesetas.

Indemnización a Julio Gacedo Villarte, 600 pesetas.

Reintegros, 65 pesetas.

Pólizas Administración de Justicia, 120 pesetas.

Honorarios al perito señor Díez González, 100 pesetas.

Salida y locomoción Agente este Juzgado, citaciones, 75 pesetas.

Suman, 1.125 pesetas.

Artículo 10.6.º, 1.ª, 6 por 100 del importe de la tasación, 68 pesetas.

Total general, -1.193.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Angel-Julián Oyarzábal Barraga, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, así como para que se persone voluntariamente a fin de cumplir la pena de cuatro días de arresto menor que le fue impuesta, bajo apercibimiento de ser conducido por la fuerza si no lo hiciere, expido el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.984

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 75 de 1976, a instancia de don Jesús Felipe Mena, don Jesús Pérez Clemente y don Higinio López Casadé, veci-

nos de Bardenas del Caudillo (Zaragoza), representados por el Procurador señor De San Pío Sierra, contra don Santiago Boné Enedi y "Conservas Zufarienses", de Zuera (Zaragoza), en reclamación de cantidad, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 19 de junio de 1976.— El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición en los que ha sido parte actora el Procurador de los Tribunales don José Ignacio San Pío Sierra, quien ha actuado en nombre y representación de don Juan Felipe Mena, don José Pérez Clemente y don Higinio López Casadé, agricultores y vecinos de Bardenas del Caudillo, a quienes ha defendido el Letrado don Antonio Puertas Mallou, y parte demandada, don Santiago Bené o Bonel Benedí, cuyas circunstancias se ignoran y con domicilio en Zuera, que ha sido declarado en situación de rebeldía, y codemandada "Conservas Zufarienses", S. A., a quien ha representado el Procurador de los Tribunales don Miguel Hernández de la Torre y defendido el Letrado don Pedro Arregui Giménez, sobre cumplimiento de contrato de compraventa mercantil, y

Fallo: Que desestimando las excepciones formuladas ha lugar a estimar la demanda de don Jesús Felipe Mena, don Jesús Pérez Clemente y don Higinio López Casadé, vecinos de Bardenas del Caudillo, frente a don Santiago Boné Enedi o Bonel Benedí y la empresa "Conservas Zufarienses", S. A., de Zuera, y por cuanto antecede, condeno a los demandados, al primero en forma directa, y a la segunda en forma subsidiaria, a pagar a los demandantes la suma de 50.000 pesetas, los intereses legales de la misma desde la interpelación judicial, y por ser preceptivo, al pago de las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré."

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Santiago Bo-

né Enedi, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 4.983

JUZGADO NUM. 6

Don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado municipal número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 263 del año 1976, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Galerías Preciados", S. A., contra don Sebastián Floria Hernández, vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1. Un televisor marca "Invicta", modelo "Variston", de 24 pulgadas, con VHF y UHF y elevador-reductor, sin marca visible; en 12.000 pesetas.
2. Un magnetófono-cassette, marca "Sony"; en 3.000 pesetas.
3. Un frigorífico marca "Aspes", de dos estrellas; en 7.000 pesetas.
4. Una librería, en madera barnizada color nogal, compuesta por tres módulos, con diversos departamentos abiertos y cerrados; en 10.000 pesetas.
5. Una mesa de comedor, tipo libro, con dos pedestales, a juego con la librería; en 4.000 pesetas.
6. Una mesa centro redonda, estructura de tubo cromado y tablero de cristal; en 2.000 pesetas.

Total, 38.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de julio, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura

que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Burgos. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.962

NOTARIA DE PINA DE EBRO

A requerimiento de don Pedro Rosel Crespo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, se ha iniciado en esta Notaría, con fecha 22 de junio de 1976, acta de notoriedad para justificar el aprovechamiento de 240 litros por segundo, durante dieciséis horas diarias, a lo largo de cien días al año. Dicho caudal de agua es derivado del río Ebro, en su orilla izquierda, en la zona más alta del lugar llamado "La Solada", y su destino es el riego de una finca propiedad del Ayuntamiento de Villafranca de Ebro, en la partida "La Solada y Mejana Pontón", que tiene una extensión de 104 hectáreas y está situada en dicho término municipal.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer en esta Notaría para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Pina de Ebro, 2 de julio de 1976. — El Notario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones